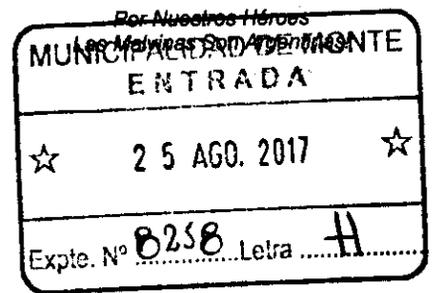
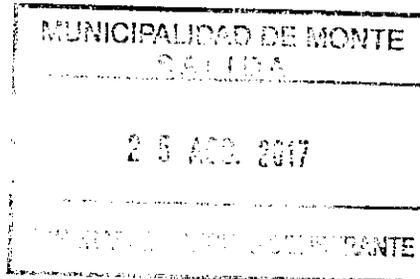




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires



**Visto:**

Las actuaciones llevadas a cabo en el Expediente Administrativo Municipal N° 1.671 - A - 2016 caratulado: "ALBERTARIO Víctor S/ SOLICITUD DE ESCRITURA A SU NOMBRE", por la cual se solicita la regularización dominial de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 7 y 15, del Partido de Monte, los que manifiesta son de su propiedad y son parte de los inmuebles que la Municipalidad de Monte, incluyó en el Plan de Regularización Dominial, establecido a través del dictado de la Ordenanza Municipal N° 3.900 y que actualmente se encuentran bajo la titularidad de dominio de la Municipalidad de Monte.

**Considerando:**

Que efectivamente los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 7 y 15, del Partido de Monte, fueron declarados adquiridos por la Municipalidad de Monte, a través de la prescripción adquisitiva de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4015 del Código Civil y la Ley Nacional N° 24.320, mediante el dictado del Decreto Municipal N° 1959 del día 28 de noviembre de 2012 y se encuentran actualmente incorporados al patrimonio municipal, siendo titular registral de los inmuebles la Municipalidad de Monte.

Que la Ordenanza Municipal n° 3.900, en su artículo 5° establece: "*Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, para el caso que se presenten nuevos poseedores a incorporarlos vía reglamentación en el presente tramite a los fines de regularizar su situación (Conforme Artículo 4° del Convenio que se convalida por medio de la presente - articulo 2° de la presente ordenanza) y a realizar todo tramite tendiente a efectivizar la cesión descripta en los artículos precedentes ante los organismos administrativos que correspondan.*" y que en el citado Artículo 4° del convenio que convalida la Ordenanza N° 3.900, se establece: "Para el caso que se presentaran nuevos poseedores víctimas de una posible estafa, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de incorporarlos al presente acuerdo".

Que el señor Víctor Albertario, ha solicitado la regularización dominial y ha aportado en el expediente administrativo indicado documentación acreditativa de la adquisición y posesión de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 7 y 15, del Partido de Monte, como asimismo se ha constatado por



*Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!*

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

la Municipalidad de Monte, que efectivamente los inmuebles se encuentran cercados y bajo la efectiva posesión del señor Víctor Albertario.

Que en virtud de lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3.900, se encuentran reunidas las condiciones exigidas por las normas citadas para que el Departamento Ejecutivo proceda a la regularización de dominio de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 7 y 15, del Partido de Monte, adjudicándose la propiedad de los mismos al señor Víctor Albertario, DNI N° 10.871.880, por encontrarse acreditado que ha sido legítimo poseedor a título de dueño de los inmuebles citados por más de 20 años y que nunca la Municipalidad de Monte, ha ejercido la efectiva posesión de esos inmuebles.

Que para la Municipalidad de Monte, resulta de especial utilidad pública el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 7, del Partido de Monte, por tener este una superficie de 800 metros cuadrados y ser lindero a otro inmueble de propiedad municipal, que también posee una superficie de 800 metros cuadrados, por lo que la unificación y utilización de ambos inmuebles permitirá la concreción y construcción en ambos terrenos del Jardín de Infantes del Barrio Salinas, que es parte del Plan Nacional 3000 Jardines, del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, que necesita de una superficie no menor a los 1600 metros cuadrados de terreno para su edificación, obra esta que se encuentra ya adjudicada a la empresa encargada de su construcción, para la inmediata edificación del mismo, la que hasta el presente no se ha podido llevar a cabo ante la ocupación por terceros de los inmuebles municipales que se habían destinado a tal fin.-

Que el señor Víctor Albertario, ha manifestado su voluntad de permutar el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 7, del Partido de Monte, siempre y cuando la permuta sea efectuada por uno o más lotes de terreno que posean similar superficie y se encuentren ubicados en la misma zona.

Que la Municipalidad de Monte, es titular registral de dominio en la misma zona de dos inmuebles, que se designan catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 98, Parcela 4a y 15, del Partido de Monte, que en conjunto poseen similar superficie a la que posee el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 7, del Partido de Monte, con los cuales se podría efectuar la permuta entre la Municipalidad de Monte y el señor Víctor Albertario, con el beneficio que ello representa para la comunidad de Monte, ya que el inmueble ya se encuentra bajo la titularidad registral de la Municipalidad de Monte, es apto para la



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

edificación en el mismo de la obra del Jardín de Infantes del Barrio Salinas que ya se encuentra adjudicada a la empresa que deberá construirlo y será el primer edificio educativo que se construya en la zona de influencia de los Barrios Salinas, Laura Giagnacovo y Esperanza de la ciudad de Monte, para facilitar el acceso a la educación inicial de la gran cantidad de niños que viven y habitan en estos barrios.-

Por lo expuesto, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA , 4137**

**Artículo 1º:** Desafectar los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 98, Parcela 4a y 15, del Partido de Monte, del Plan Familia Propietaria al cual se encontraban afectados, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal, para dictar los actos administrativos y realizar las gestiones necesarias para efectivizar la desafectación que por la presente ordenanza se dispone.

**Artículo 2º:** Permutar los inmuebles designados catastralmente como, Circunscripción I, Sección C, Manzana 98, Parcelas 4a y 15, del Partido de Monte, propiedad de la Municipalidad de Monte, por el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 7, del Partido de Monte, cuya adjudicación en propiedad le corresponde al señor Víctor Albertario, DNI N° 10.871.880, por encontrarse acreditado que ha sido legítimo poseedor a título de dueño de los inmuebles citados por más de 20 años y que nunca la Municipalidad de Monte ha ejercido la efectiva posesión de ese inmueble, el que ha sido incorporado al dominio municipal en el marco del Plan de Regularización Dominial instrumentado a través de la Ordenanza Municipal N° 3.900, que prevé la adjudicación en propiedad de los inmuebles allí incorporados a sus legítimos poseedores.-

**Artículo 3º:** Declarar definitivamente adquirida la propiedad y posesión del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 7, del Partido de Monte, por parte de la Municipalidad de Monte, tomando posesión efectiva del mismo, con la finalidad de destinarlo a la construcción de un Jardín de Infantes, conjuntamente con el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 6, del Partido de Monte, que es propiedad de la Municipalidad de Monte.-



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

**Artículo 4º:** Regularizar la situación dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 15, del Partido de Monte, adjudicándose la propiedad del mismo al señor Víctor Albertario, DNI N° 10.871.880, por encontrarse acreditado que ha sido legítimo poseedor a título de dueño del inmueble citados por más de 20 años y que nunca la Municipalidad de Monte, ha ejercido la efectiva posesión de ese inmueble, el que fuera incorporado al dominio municipal en el marco del Plan de Regularización Dominial instrumentado a través de la Ordenanza Municipal N° 3.900, que prevé la adjudicación en propiedad de los inmuebles allí incorporados a sus legítimos poseedores y a los nuevos poseedores que se presenten.

**ARTICULO 5º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 98, Parcelas 4a y 15, del Partido de Monte y Circunscripción I, Sección C, Manzana 161, Parcela 15, del Partido de Monte, en favor del señor Víctor Albertario, DNI N° 10.871.880 y/o de quien éste designe y comunique por un medio fehaciente a la Municipalidad de Monte, quedando exclusivamente a cargo del señor Víctor Albertario, DNI N° 10.871.880, el pago de todos los gastos y honorarios que la transferencia de dominio de los inmuebles genere.-

**Artículo 6º:** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al registro oficial del Municipio.

**Artículo 7º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 24 días del mes de julio de 2017.-**

  
Dra. Mariela Ramos  
Secretaria H. C. D.  
Municipalidad de Monte



  
Juan Carlos La Vega  
Concejal  
Municipalidad De Monte